

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 001690-2021-JN/ONPE

Lima, 02 de Diciembre del 2021

**VISTOS:** El Informe n.° 005914-2021-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe n.° 02470-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe n.° 000175-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de junio de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución n.° 0602-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la cual se declaró que en las elecciones de congresistas de la República, del proceso de Elecciones Generales 2021, las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República son las siguientes:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE
FUERZA POPULAR
RENOVACIÓN POPULAR
ACCIÓN POPULAR
ALIANZA PARA EL PROGRESO
AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
JUNTOS POR EL PERÚ
PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
PODEMOS PERÚ
PARTIDO MORADO

Asimismo, se precisó que se emitieron diecisiete millones setecientos veintidós mil setecientos treinta y un (17 722 731) votos en la referida elección de congresistas de la República;

El artículo 29 de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), establece que los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso de la República reciben financiamiento público directo por parte del Estado, cuyo monto resulta de multiplicar el número total de votos emitidos para elegir representantes al Congreso de la República por el 0.1 % de la unidad impositiva tributaria;

En relación con ello, el artículo 7 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural n.° 001669-2021-JN/ONPE (en adelante, RFSFP), precisa que la determinación del monto destinado al financiamiento público directo se realiza sobre la base de la unidad impositiva tributaria vigente en el ejercicio presupuestal del año de la elección;

Por otra parte, el precitado artículo 7 del RFSFP, en concordancia con el artículo 29 de la LOP, dispone que la distribución del monto total destinado al financiamiento público directo se distribuye de la siguiente manera: el cuarenta por ciento (40 %) en forma igualitaria entre todos los partidos políticos que obtuvieron representación en el Congreso de la República y el sesenta por ciento (60 %) en forma proporcional a los

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OWARSVS**



votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso de la República;

En atención a la normativa descrita, y a través del Informe de vistos, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante, GSFP) realiza el cálculo del monto total destinado al financiamiento de los partidos políticos que obtuvieron representación en el Congreso de la República en el proceso de Elecciones Generales 2021, conforme al siguiente detalle:

<b>MONTO QUINQUENAL DEL FPD (Periodo 2021-2026)</b>	
0.1 % de la UIT 2021, que según el Decreto Supremo n.° 392-2020-EF asciende a S/ 4 400.00	S/ 4.40
Total de votos emitidos para elegir representantes al Congreso de la República	17 722 731
Monto del Financiamiento Público Directo para el quinquenio 2021-2026 (FÓRMULA: 17 722 731 x S/ 4.40)	S/ 77 980 016.40

Aunado a ello, la GSFP realiza el cálculo de la distribución del monto del financiamiento público directo correspondiente a cada organización política que obtuvo representación en el Congreso de la República en el proceso de Elecciones Generales 2021, conforme al siguiente detalle:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN QUINQUENAL DEL FPD (EN SOLES)</b>		
	<b>40 %</b>	<b>60 %</b>	<b>TOTAL</b>
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE	S/ 3 119 200.66	S/ 7 637 195.47	S/ 10 756 396.12
FUERZA POPULAR	S/ 3 119 200.66	S/ 6 456 105.22	S/ 9 575 305.88
RENOVACIÓN POPULAR	S/ 3 119 200.66	S/ 5 313 486.57	S/ 8 432 687.22
ACCIÓN POPULAR	S/ 3 119 200.66	S/ 5 136 515.48	S/ 8 255 716.13
ALIANZA PARA EL PROGRESO	S/ 3 119 200.66	S/ 4 294 941.67	S/ 7 414 142.33
AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	S/ 3 119 200.66	S/ 4 292 107.02	S/ 7 411 307.67
JUNTOS POR EL PERÚ	S/ 3 119 200.66	S/ 3 754 014.09	S/ 6 873 214.75
PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	S/ 3 119 200.66	S/ 3 492 331.09	S/ 6 611 531.75
PODEMOS PERÚ	S/ 3 119 200.66	S/ 3 322 916.13	S/ 6 442 116.79
PARTIDO MORADO	S/ 3 119 200.66	S/ 3 088 397.10	S/ 6 207 597.76
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 31 192 006.56<sup>1</sup></b>	<b>S/ 46 788 009.84</b>	<b>S/ 77 980 016.40</b>

<sup>1</sup> Este monto corresponde al 40 % del monto total destinado al financiamiento público directo. Al ser la fracción mínima de la moneda nacional los céntimos, se ha redondeado el monto a distribuir a cada partido político en este rubro, realizándose el ajuste respectivo en el monto total a otorgar a cada organización política en el quinquenio 2021-2026.



Asimismo, la GSFP propone la aprobación del monto total destinado al financiamiento público directo a favor de las organizaciones políticas que obtuvieron representación ante el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2021 durante el quinquenio 2021-2026; así como del monto correspondiente a cada una de las precitadas organizaciones políticas en el referido periodo;

En atención a ello, y previa conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el cumplimiento de la normativa electoral vigente, la Gerencia General eleva la propuesta a la Jefatura Nacional. Por lo que, en virtud de lo expuesto, corresponde emitir la resolución jefatural que dispone la aprobación de los referidos montos;

Por otra parte, es de precisar que la aprobación de la transferencia financiera y el otorgamiento de la subvención del financiamiento público directo a favor de las organizaciones políticas beneficiarias se realizan de conformidad con lo dispuesto en el Título II del RFSFP. Siendo así, la asignación anual correspondiente para el otorgamiento del financiamiento público directo a las organizaciones políticas beneficiarias asciende a S/ 15 596 003.28 (quince millones quinientos noventa y seis mil tres y 28/100 soles);

De ese modo, y a fin de cumplir con el artículo 12 del RFSFP, la GSFP consolida el monto del financiamiento público directo a otorgar a las organizaciones políticas para el ejercicio anual 2021 para el periodo comprendido entre el 27 de julio al 31 de diciembre de 2021. Así, realizado el cálculo proporcional por la GSFP, la proyección del financiamiento público directo a otorgar durante el precitado periodo tiene el siguiente detalle:

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN DEL FPD PARA EL AÑO 2021 (EN SOLES)		
	27 al 31 de JULIO	AGO-DIC	TOTAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE	S/ 29 878.88	S/ 896 366.35	S/ 926 245.23
FUERZA POPULAR	S/ 26 598.07	S/ 797 942.15	S/ 824 540.22
RENOVACIÓN POPULAR	S/ 23 424.13	S/ 702 723.95	S/ 726 148.08
ACCIÓN POPULAR	S/ 22 932.55	S/ 687 976.35	S/ 710 908.90
ALIANZA PARA EL PROGRESO	S/ 20 594.84	S/ 617 845.20	S/ 638 440.04
AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	S/ 20 586.97	S/ 617 808.95	S/ 638 195.92
JUNTOS POR EL PERÚ	S/ 19 092.26	S/ 572 767.90	S/ 591 860.16
PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	S/ 18 365.37	S/ 550 961.00	S/ 569 326.37
PODEMOS PERÚ	S/ 17 894.77	S/ 536 843.05	S/ 554 737.82
PARTIDO MORADO	S/ 17 243.33	S/ 517 299.80	S/ 534 543.13
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 216 611.17</b>	<b>S/ 6 498 334.70</b>	<b>S/ 6 714 945.87</b>



Es de advertir que se tratan de montos aproximados y que corresponderá realizar el redondeo en el último año del quinquenio a fin de no superar la cuantía de los montos totales correspondientes a cada partido político establecido en los considerandos anteriores;

Asimismo, se tiene a bien destacar que, a efectos de recibir el financiamiento público directo, las organizaciones políticas beneficiarias deben presentar ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales la documentación prevista en el artículo 11 del RFSFP. Los fondos no entregados serán revertidos al tesoro público al cierre del ejercicio presupuestal;

Por lo expuesto, y constando conformidad legal, corresponde aprobar la propuesta de la Gerencia General de autorizar la respectiva transferencia de fondos desde el 27 de julio al 31 de diciembre de 2021 a las organizaciones políticas beneficiarias del financiamiento público directo tras las Elecciones Generales 2021. El cuadro elaborado *supra* consolida el monto del financiamiento público directo a otorgarse;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas; en el artículo 7 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios; así como en los literales r) e y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el monto total destinado al financiamiento público directo a favor de las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las elecciones de congresistas de la República del proceso de Elecciones Generales 2021, conforme al siguiente detalle:

<b>MONTO TOTAL DEL FPD QUINQUENIO 2021-2026</b>
S/ 77 980 016.40 (setenta y siete millones novecientos ochenta mil dieciséis y 40/100 soles)

**Artículo Segundo.-** Aprobar el monto total del financiamiento público directo correspondiente a cada organización política que obtuvo representación en el Congreso de la República en las elecciones de congresistas de la República del proceso de Elecciones Generales 2021, de conformidad con lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución;

**Artículo Tercero.-** Aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento de la subvención del financiamiento público directo del año 2021 a favor de las organizaciones políticas beneficiarias tras las Elecciones Generales 2021, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, de acuerdo con lo detallado en los considerandos de la presente resolución;



**Artículo Cuarto.-** Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar las transferencias interbancarias de las subvenciones del financiamiento público directo correspondientes al periodo comprendido entre el 27 de julio al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas bancarias de las organizaciones políticas beneficiarias, comunicadas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que hayan presentado la documentación prevista en el artículo 11 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 001669-2021-JN/ONPE;

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución a los representantes legales y tesoreros de las organizaciones políticas beneficiarias del financiamiento público directo;

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

